



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Navalcán, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2018, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los tributos locales, siguientes: Tasa Cementerio Municipal de Navalcán.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 28/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes de modificación de ordenanzas citados a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes respectivos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobada definitivamente las modificaciones de las ordenanzas referidas con anterioridad.

En previsión de lo cual, se publican los textos íntegros de las modificaciones parciales las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios del Cementerio Municipal.

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal en los siguientes términos:

Modificar el artículo 37, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 37.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Sepultura (75 años):

- Empadronados: 1.700 euros.
- No empadronados: 2.500 euros.

b) Nichos (75 años):

- Empadronados: 1.000 euros.
- No empadronados: 1.200 euros.

c) Columbarios (75 años):

- De pie:
 - Empadronados: 350 euros.
 - No empadronados: 550 euros.
- De tierra:
 - Empadronados: 600 euros.
 - No Empadronados: 900 euros.

d) Otros gastos:

1. Gastos de enterramiento:

1.A. Generales:

- 1.A.1: Sin vaciado de tierra:
 - Empadronados: 120 euros.
 - No empadronados: 250 euros.
- 1.A.2: Con vaciado de tierra:
 - Empadronados: 200 euros.
 - No empadronados: 330 euros.

2. Instalación de lápidas:

- Empadronados: 250 euros.
- No empadronados: 400 euros.

3. Exhumaciones de restos:

- 3.A.1: Sin vaciado de tierra:
 - Empadronados: 120 euros.
 - No empadronados: 250 euros.
- 3.A.2: Con vaciado de tierra:
 - Empadronados: 200 euros.
 - No empadronados: 330 euros.

4. Gastos de enterramiento e instalación lápidas en columbarios:

- 4.A.1: En columbarios de Pie:
 - Empadronados: 30 euros.
 - No empadronados: 50 euros.
- 4.A.2 En columbarios de Tierra:
 - Empadronados: 50 euros.
 - No empadronados: 70 euros.



5. Transmisiones:

- Empadronados: 120 euros.
- No empadronados: 400 euros.

Disposición final.

La modificación de la ordenanza citada, entrará en vigor, y empezará a ser aplicada, desde la fecha de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Igualmente quedan derogadas todas las anteriores a ésta.

Navalcán 8 de mayo de 2018.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

Nº. I.-2433